

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 16 - 2016 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F KENNEDY DE ITAGUÍ Y MARIA LEONOR ARBOLEDA CASTAÑO.-----

Entre los suscritos a saber: **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.301.536, obrando en calidad de Rector de la Institución Educativa **JHON F KENNEDY DE ITAGUI**, quien actúa de conformidad con el Acuerdo del Consejo directivo número 01 de enero 20 de 2016, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 12, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-CONTRATANTE** y de la otra, **MARIA LEONOR ARBOLEDA CASTAÑO**, mayor de edad, plenamente capaz e identificada civilmente con cédula de ciudadanía numero 21.790.738; obrando en calidad de persona natural; con domicilio en la CR 53 A N° 31 BB 02 de Itagüí (Antioquia), teléfono:5976565, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato consiste en el suministro que **EL CONTRATISTA** hace a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** de refrigerios y bebidas para atender diferentes actividades institucionales. **SEGUNDA, ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista deberá suministrar a la Institución Educativa contratante refrigerios y bebidas que se describen en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que constituye parte integral del presente contrato. **TERCERA RESULTADOS:** El Contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos, en las cantidades convenidas, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad de los bienes. **CUARTA VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**; suma discriminada como se relaciona en la propuesta económica que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE**, Pagará **AL CONTRATISTA** la suma estimada en la cláusula anterior en una (1) sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo certificación de recibo a satisfacción de los bienes contratados, expedido por el supervisor del contrato **PARAGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pagará el valor del contrato en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibo a entera satisfacción. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes contratados deberán ser entregados en la Institución Educativa. **SEXTA. DURACIÓN:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del contrato, término dentro del cual, el Contratista deberá hacer la entrega efectiva de los bienes adquiridos. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del presente contrato de suministro, dentro del término estipulado y con las calidades integrales ofrecidas en la propuesta presentada por el Contratista. **2).** Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **3).** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION 1)** Efectuar el pago oportuno al Contratista y en el termino estipulado de la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, correspondiente al valor del contrato. **2)** Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. **3).** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **4).** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del Contratista y los que implique para la Institución Educativa Contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal N° 501010203010105-05 "Eventos Culturales"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 19 del 18 de agosto de 2016 y registro presupuestal N° 20 del 18 de agosto de 2016, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la institución Educativa por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por

circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente mediante la suscripción de acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la Institución Contratante, ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Contratante, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos del presente contrato manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el Contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la autoridad competente. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **DECIMA SEPTIMA - ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: **1).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2).** Certificado de Registro presupuestal. **3).** Cotización presentada por el contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÈSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).


LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ
 Rector Institución Educativa Contratante


MARIA LEONOR ARBOLEDA CASTAÑO
 Contratista

Itagüí, 8 de Agosto de 2016

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA JHON F. KENNEDY
Municipio de Itagüí

Asunto: Cotización.

Me permito cotizar los diferentes refrigerios para las siguientes actividades:

EVENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR. UNI	VLR. TOTAL
DIA DE LA ANTIOQUEÑIDAD	Gaseosa, Sanduche	2.000	\$2.000	\$4.000.000
DIA DEPORTIVO	Juguito, palito de queso	500	\$2.000	\$1.000.000
DIA CULTURAL	Juguito, pastel de jamón y queso	500	\$2.000	\$1.000.000
TOTAL				\$6.000.000

Atentamente,

Maria Leonor Arboleda Castaño
MARIA LEONOR ARBOLEDA CASTAÑO
 C.C No. 21.790.738
 Carrera 53 A No. 31ªB 2
 Teléfono 5976563

V. B.
[Handwritten signature]